



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, junio seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2020-00242-00

Antecede memorial suscrito por los apoderados de las partes, en las que ponen de presente que han llegado a un acuerdo transaccional tendiente a terminar el proceso, por lo que solicitan la suspensión del proceso por el término de un mes, pero previo a ello se pide que conforme al acuerdo de transacción se pague con los depósitos judiciales a favor de este proceso la suma de \$100.000.000 a la parte demandante y el restante que sea devuelto a la parte ejecutada.

Verificado el plenario, se tiene que se allegó contrato de transacción celebrado por las partes en las que se acuerda en síntesis; el pago a favor del demandante por la suma de \$100.000.000 para dar por terminado el proceso, ello con los depósitos judiciales consignados a favor del proceso y que el valor restante sea devuelto a la parte ejecutada.

De conformidad al informe de depósitos judiciales que antecede, se tiene a favor de este proceso la suma de \$141.400.000, así:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	9003928603	Nombre	TRANSPORTES DE AFAN SAS	
				Número de Títulos 2		
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
409600000022715	9003272350	EFFECTIVE LOGISTIC SAS	IMPRESO ENTREGADO	03/02/2021	NO APLICA	\$ 66.646.076,97
409600000022726	9003272350	EFFECTIVE LOGISTIC SAS	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2021	NO APLICA	\$ 74.753.923,03
Total Valor						\$ 141.400.000,00

Es decir; que los depósitos constituidos a favor de este proceso cubrirían el monto acordado por las partes en el contrato de transacción; sin embargo previo a disponer sobre la entrega de los dineros conforme de pactó; se requerirá a las partes para que se acredite la representación legal de TRANSPORTES DE AFAN S.A.S. en cabeza de la señora MARIA PAULA MANCERA GONZALEZ, pues es ella quien suscribe el contrato de transacción pero de los certificados de representación legal de la empresa mencionada obrantes en el plenario no se halla a la misma como representante legal o gerente.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

- PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a las partes para que acrediten la calidad de MARIA PAULA MANCERA GONZALEZ como representante legal o gerente de TRANSPORTES DE AFAN S.A.S.

2. REQUERIR a las partes para indiquen si es su deseo dar por terminado el presente proceso por transacción sin previamente suspender el proceso, de conformidad al informe de depósitos judiciales consignados a favor del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 7 de 2022, a las 8:00 a. m Secretaria,

SIN FIRMA DEC 806/20
YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd54a73b5adc4f3f4a015744dcb17bfb1b8d610aaf5d34a10bc38e3df32f18cf**

Documento generado en 06/06/2022 05:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>